



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2023-A-MDY-PASCO.

Yanacancha, 24 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

Informe N° 014-2023-MDY-GDS/MFBCH, de fecha 19 de enero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; informe N° 007-SGDH-MDY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, INF. N°001-2023-J-DEMUNA/MDY-PASCO, sobre designación del responsable de la Defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente -DEMUNA de la municipalidad distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política, establece que la protección de la familia, a comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el Capítulo III, Artículo 42° de la Ley N° 27337 - Código del Niño y el Adolescente, establece que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que el Artículo 17° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que: 17.1. la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo. 17.2. El/la Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales, ni penales. C) No ser deudor/a alimentario/a. d) Haber probado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensora deben ser profesionales y cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que el Artículo 18° del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes establece que el/la Defensoría responsables de la Niña, Niño y Adolescente es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir al funcionamiento de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente; conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente

Que Decreto de Urgencia N° 001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; Artículo 11° numeral 1 señala: 11.1 Gobiernos locales a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del misterio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. b) implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo. c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA. d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el





Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio. e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes. De la misma manera el numeral señala: 11.2 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a) Normar, capacitar, acreditar y supervisar a las DEMUNA que actúan en los procedimientos por riesgo, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente. b) actuar en los procedimientos por desprotección familiar. c) Diseñar e implementar el servicio acogimiento familiar, a través del cual evalúa, capacita, selecciona a las familias y realiza el seguimiento de la medida de protección de acogimiento familiar d) Registrar, acreditar, supervisa, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los contras de acogida residencial. e) Aduar en el procedimiento de adopción, acreditar y sancionar a los organismos colaboradores de adopción internacional y sus representantes. f) Coordinar con los Gobiernos Regionales, la formulación y ejecución de políticas y acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar. g) Coordinar con Los Ministerios de Salud, Educación, Desarrollo e inclusión Social, Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros, el Ministerio Público y el Poder Judicial para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de la implementación o adecuación de servicios y programas. h) Realizar el seguimiento a los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes. i) Promover estilos de crianza positivos e implementar servicios o acciones para fortalecer competencias parentales;

Que, en ese sentido, mediante informe N° 007-SGDH-MDY, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, a cargo de la C.D. Candy Mezarina Mendoza, solicita la emisión de resolución a favor de ÑAUPARI FILIO GLADYS ZULMAN como Responsable de la Defensoría Municipal del Niño (a) Adolescente –DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de emitir resoluciones en casos de procesos por riesgo de desprotección familiar, realizar el trámite de apertura de cuenta a través del banco de la nación en casos de conciliaciones celebradas a favor de la beneficiaria.

Que, mediante informe N° 014-2023-MDY-GDS/MFBCH, de fecha 18 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social solicita emitir resolución de designación del responsable de la Unidad de DEMUNA, en atención al informe N° 007-SGDH-MDY, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y demás, los mismo que cuentan con proveído N° 063-2023 del despacho de alcaldía para trámite correspondiente.

Que, estado a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a Gladys Zulman, Ñaupari Filio con DNI N° 19970213, como Responsable de la defensoría Municipal del Niño (a) y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a fin de cumplir las funciones y obligaciones en conformidad con la normatividad vigente que lo regula, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor designado y a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal, para el estricto cumplimiento y los fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -

Ing. Julio CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

